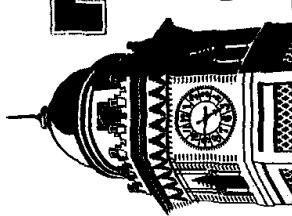


# EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



JUEVES 1 MARZO 2012

45  
centavos

[www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec)

32 Páginas Edición N° 46.336 Ecuador



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EDIPLARQCOMPANY S.A.

Se comunica al público que la compañía EDIPLARQCOMPANY S.A., aumentó su capital suscrito por TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Encargado de la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-LI-DJC-G-11-0007470 el 30 de diciembre de 2011.

El capital suscrito actual es SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en SESENTA MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Además se reformó el Artículo Sexto relacionado con las Acciones: "ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno a la sesenta mil ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas..."

Guayaquil, 30 de diciembre de 2011

Ab. Víctor Anchundia Plaes  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
CERTIFICO que la presente copia es  
igual al original en todos los folios utiles  
y corresponden ante mi y davuelto al  
interesado 30 NOV 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO  
Publicación en el Diario Oficial de la República del Ecuador, el 14 de Febrero del 2012, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, Febrero 28 del 2012

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(88895)



## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIMPULSAR ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **SERVIMPULSAR ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Octubre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000690 de 08 de Febrero de 2012.

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD; B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS...

Quito, 08 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

## EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ERIKA VANESSA SOLANO ORTEGA  
LE HAGO SABER Que dentro del Juicio 0102-2012 A Tenencia que sigue JOSE VICENTE VERA TIGUA, se encuentra lo siguiente:  
JUICIO: 0102-2012 TENENCIA  
ACUSADO: JOSE VICENTE VERA TIGUA  
DEMANDADO: ERIKA VANESSA SOLANO ORTEGA  
JUEZ DE LA CAUSA: Al: Mercedes Vilarezo, Juez Temporal Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS- Guayaquil, miércoles 8 de febrero del 2012, las 17h05, VISTOS: En virtud del sorteo que antecede aviso conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal de este despacho. En lo principal la demanda de TENENCIA que presentada por JOSE VICENTE VERA TIGUA es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Trántase en el Procedimiento Común o Informal Oral de procedimiento con el Art. 271 y sus modificaciones de la Constitución de Niñez y Adolescencia de Guayaquil, principio de igualdad y extensión de derechos a la demandada ERIKA VANESSA SOLANO ORTEGA, en el lugar que se indica para lo cual remitiré el proceso a la Sala de Criminales, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el término de 48 horas para sus notificaciones y en caso de no comparecer la demandada procederá en rebeldía. En consecuencia se dispone que el Departamento Técnico investigue e informe. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala y la autorización que le confiere a su abogado defensor informarle la decisión tomada. Se comunica al público que la demanda se resuelve en el Juzgado Décimo Primero de Niñez y Adolescencia de Guayaquil, en la sala de crímenes de Pescados, 2549 Ladrón de Fechas 23 de Julio del 2010. NOTIFIQUEMOS OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS- Guayaquil, jueves 16 de febrero del 2012, las 08h19: Agrápuense a los autos el escrito presentado por la parte demandante. Por un error involuntario se ha distorsionado que se cite a la demandada mediante la Oficina de citaciones, cuando se debió disponer que se la cita mediante la prensa, por cuenta al actor bajo juramento o declarado que le es imposible determinar individualidad o residencia de la demandante Erika Vanessa Solano Ortega, la persona que se hará por tres publicaciones en medios distintos en el Diario El Telégrafo en la que la acompaña la demanda de tenencia de la que dentro de los veinte días siguientes a la publicación y obtenga notificación del acto. Declarado rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Elaboróse el extracto de citación. Fj Ab: Mercedes Vilarezo Juez Temporal Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil. Lo que comunica a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a Juicio y señalar casilla judicial, caso contrario será considerado rebeldía. Guayaquil, 22 de febrero de 2012. Lo certifico.

Ang. Rocío Gómez de Villegas  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE FAMILIA MUJER  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Mzo. 1-8-15 (88906)



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EDIPLARQCOMPANY S.A.

Se comunica al público que la compañía EDIPLARQCOMPANY S.A., aumentó su capital suscrito por **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Encargado de la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11-0007470** el 30 de diciembre de 2011.

El capital suscrito actual es **SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **SESENTA MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Además se reformó el Artículo Sexto relacionado con las Acciones: "ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno a la sesenta mil ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas..."

Guayaquil, 30 de diciembre de 2011

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

Publicación ?!!!!  
Extracto  
Simple y eneabezamientos  
Observe cada uno